



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER
SISTEMA”
(MTS)**

La Paz, 02 de marzo de 2022



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	7
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2020.....	9
B. Caja y Banco.....	11
C. Falta la foliación en los documentos presentados.....	13
IV. INFORME LEGAL.....	14
V. CONCLUSIONES	15

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS)

FECHA: La Paz, 02 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 010/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 295/2021 de 16 de noviembre 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 18 de noviembre de 2021 notificó a Sandra Hinojosa Núñez del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 295/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, plazo que feneció el 16 de diciembre de 2021.

Mediante nota sin número de 30 de diciembre de 2021, Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional del partido política “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), solicitó ampliación para la presentación de descargos, por motivos de salud.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE.UTF. N° 06/2022 de 06 de enero de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al respecto, en fecha 06 de enero 2022, se notificó a Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Alterna del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 03 de febrero 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 03 de febrero 2022, Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional Alterna del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) presentó el “Descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 295/2021, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de febrero de 2022, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de rendición de cuanta documentada que incluye planillas firmadas por los aportantes a la organización política y arquero de caja chica (fojas 43).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, expone en la cuenta "Ingresos" un saldo de **Bs174.490,00**, emergente de las contribuciones y los aportaciones en efectivo realizadas por los militantes del partido político de los nueve (9) departamentos del país los mismos que no están respaldados por "Recibos de Aportaciones en Efectivo"; únicamente adjuntan comprobantes de Ingreso y mayores. Los ingresos percibidos según registros contables son los siguientes:

Comprobante		Importe	Detalle
N°	Fecha	Bs.	
1	17/01/2020	26.980,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de La Paz.
2	17/01/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Oruro
3	17/01/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Potosí
4	17/01/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Chuquisaca.
5	17/01/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Cochabamba.
6	17/01/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Tarija.
7	17/01/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Santa Cruz.
8	17/01/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Beni.
9	17/01/2020	1.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Pando.
1	27/07/2020	17.510,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de La Paz.
2	27/07/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Oruro.
3	27/07/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Potosí
4	27/07/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Chuquisaca.
5	27/07/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Cochabamba
6	27/07/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Tarija.
7	27/07/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Santa Cruz.
8	27/07/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Beni.
9	27/07/2020	1.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Pando.
1	15/09/2020	40.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de La Paz.

Comprobante		Importe	Detalle
N°	Fecha	Bs.	
2	15/09/2020	7.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Oruro.
3	15/09/2020	9.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Potosí.
4	15/09/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Chuquisaca
5	15/09/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Cochabamba.
6	15/09/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Tarija.
7	15/09/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Santa Cruz.
8	15/09/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Beni
9	15/09/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Pando.
Total		174.490,00	

Al respecto, los artículos 39° y 106°, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 39° (Registro de aportes). *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- Lugar y fecha.*
- Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes ...).*
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos*

de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros

IV. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los documentos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*"Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos **sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual**, boletas de depósito bancario, transferencia y otros".(las negrillas son nuestras).*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) remitir los justificativos por los cuales no se adjuntaron los "Recibos de ingresos de aportaciones" por los ingresos reportados debiendo remitirlos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, a futuro dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que el origen de los recursos de la organización política se encuentren respaldados adecuadamente.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

De acuerdo al informe de 03 de febrero de 2022, el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), referente al punto **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, señala textualmente: *"El Estado de resultados al 31 de diciembre de 2020, expone en la cuenta Ingresos Bs174.490,00 emergente de las contribuciones y las aportaciones en efectivo realizadas por los militantes del partido.*

Comentario

Adjuntamos la documentación correspondiente a los aportes efectuado por los militantes y simpatizantes del partido".

Se verificó que adjuntan planillas firmadas por los militantes correspondientes al aporte realizado a la organización política, de acuerdo al siguiente resumen:

Mes de aporte	Ciudad	Importe Bs.
Enero 2020	Potosí	4.000,00
Enero 2020	Cochabamba	2.540,00
Enero 2020	Oruro	5.000,00
Enero 2020	Cochabamba	2.460,00
Enero 2020	Chuquisaca	4.000,00
Enero 2020		5.230,00
Enero 2020		7.240,00
Enero 2020		9.560,00
Enero 2020	Beni	2.000,00
Enero 2020	Santa Cruz	5.000,00
Enero 2020	Tarija	2.000,00
Enero 2020		4.950,00
Enero 2020	Pando	1.000,00
Julio 2020	La Paz	2.990,00
Julio 2020	Chuquisaca	3.000,00
Julio 2020	Beni	2.000,00
Julio 2020	Potosí	5.000,00
Julio 2020	Oruro	5.000,00
Julio 2020	Cochabamba	4.000,00
Julio 2020	La Paz	4.950,00
Julio 2020	Pando	1.000,00
Julio 2020	Tarija	3.000,00
Julio 2020	Santa Cruz	4.000,00
Julio 2020	La Paz	4.000,00
Julio 2020	La Paz	5.570,00
Septiembre 2020	Pando	1.000,00
Septiembre 2020	Beni	2.000,00
Septiembre 2020	Santa Cruz	5.000,00
Septiembre 2020	Tarija	3.000,00
Septiembre 2020	Cochabamba	4.000,00
Septiembre 2020	Chuquisaca	3.000,00
Septiembre 2020	Potosí	4.000,00
Septiembre 2020	Potosí	5.000,00

Mes de aporte	Ciudad	Importe Bs.
Septiembre 2020	Oruro	7.000,00
Septiembre 2020	La Paz	14.250,00
Septiembre 2020	La Paz	9.560,00
Septiembre 2020	La Paz	7.240,00
Septiembre 2020	La Paz	4.950,00
Septiembre 2020	La Paz	4.000,00
Total		174.490,00

Al respecto, si bien adjuntan planillas firmadas por los militantes que aportaron al partido político, no adjuntan recibos de aportes, asimismo no justifican las razones por el incumplimiento, no obstante se consideran válidos porque registran los nombres, cédulas de identidad, importes de los aportes y firma de los aportantes, por lo que se **levanta** la observación por **Bs174.490,00**, sin embargo cabe indicar a la organización política que en futuras fiscalizaciones la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento a fin de que lo observado no se vuelva a presentar y se dé cumplimiento al artículo 39° (registro de aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció que el Estado de Resultados de la organización política expone los gastos administrativos con saldo "0" del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de las operaciones realizadas para el pago de las siguientes partidas presupuestarias:

- Alquileres y mantenimiento.
- Servicios básicos.
- Materiales, servicios y otros.
- Servicios de transporte y seguros.
- Publicidad y propaganda.
- Alimentos y bebidas para personas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 38° (Forma de obtención de recursos): "...II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario **para mantener su**

vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

III. Toda forma de generación de recursos mediante **una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad** (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.(las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingresos, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Asimismo, el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala que: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a quién corresponda efectuar las aclaraciones respecto a las razones por las cuales no fueron ejecutados los gastos administrativos en la Gestión 2020, las que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS)

De acuerdo al informe de 03 de febrero de 2022, el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), referente al punto **2.2 Gastos administrativo no registrados en el estado de resultados**, señala textualmente: “Se establece que en el estado de resultados de la organización política expone los gastos con saldo 0

- Alquileres y mantenimiento
- Servicios básicos
- Materiales servicios y otros

- Servicio de transporte y seguros
- Publicidad y propaganda
- Alimentos y bebidas para personas

Comentario

A la fecha del presente informe, hemos tenido dificultades en el sistema de contabilidad, para recuperar la información financiera de la gestión 2020, por esta situación nos es difícil obtener esta información.”

Al respecto, la organización política manifiesta que tuvieron dificultades en el sistema de contabilidad por lo que no realizaron el descargo correspondiente, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.

Es importante indicar a la organización política que en futuras fiscalizaciones se ejecuten los gastos administrativos y que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento a fin de que lo observado no se vuelve a presentar y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció en el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2020, presentado por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que incluyen la programación de actividades de acuerdo al siguiente detalle:

- Talleres para la Socialización ideológica.
- Estructura del Partido (difusión de las convocatorias radiales).
- Difusión comunicacional.
- Proclamaciones.
- Mantenimiento de oficinas.

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades a ser ejecutadas cuya realización debería verse reflejada en los registros contables que respaldan los saldos reportados en los Estados Financieros consolidados reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades conforme se menciona en el párrafo anterior.

Asimismo, se ha observado que el presupuesto estimado de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades – Operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020 no tiene relación con las actividades ejecutadas.

Descripción	Importe estimado según Poa y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
	Bs.	Bs.	Bs.	
Ingresos	5'035.200,00	174.672,18	4'860.527,82	96%
Egresos	5'035.200,00	0,00	5'035.200,00	100%

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados para la Gestión 2020 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Al respecto, los artículos 32° y 34° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) I. *"Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.*

Artículo 34° (Presupuesto anual). *"El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas..."*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política lo que repercutirá de forma favorable al posicionamiento político en beneficio de sus militantes.

Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)

De acuerdo al informe de 03 de febrero de 2022, el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), referente al punto **2.3** numeral **A Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2020**, señala

textualmente: “De acuerdo al POA de la gestión 2020, presentado por el partido político Movimiento Tercer Sistema se ha verificado que incluye la programación de actividades de acuerdo al siguiente detalle:

- Talleres para la socialización ideológica
- Estructura del partido (difusión de las convocatorias radiales)
- Difusión comunicacional
- Proclamaciones
- Mantenimiento de oficinas

Descripción	Importe estimado según Poa y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
	Bs.	Bs.	Bs.	
Ingresos	5'035.200,00	174.672,18	4'860.527,82	96%
Egresos	5'035.200,00	0,00	5'035.200,00	100%

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados para la gestión 2020 del partido político Movimiento Tercer Sistema (MTS).

Comentario

Para el partido político Movimiento Tercer Sistema (MTS), ha planificado los aportes de los militantes y simpatizantes en forma monetaria y en especie, para la campaña de las elecciones sub nacionales 2021, estos aportes no se efectuaron en forma directa al partido político, los candidatos realizaron sus campañas con sus propios fondos, no se pudo cuantificar el total de estas campañas debido de que la documentación de respaldo lo conservaban los familiares o personas ajenas al MTS, el partido político simplemente presto la sigla”.

Al respecto, los argumentos manifestados por la organización política no son suficientes, porque se circunscriben a actividades de campaña electoral sin justificar las actividades planificadas y que no fueron ejecutadas referidas a actividades políticas propias de la organización política; sin embargo se levanta la observación expuesta en el numeral 3.3. punto A del presente informe. Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las próximas fiscalizaciones realizará el seguimiento a la planificación con el fin de que realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que no puedan afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. Caja y Banco

En el numeral **2.3.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs43.535,10**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia, tampoco se aclara la razón de la cuenta “Caja” considerando que existe una cuenta aperturada en el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., por lo que no justifica mantener fondos en caja, asimismo la organización política podrá considerar la apertura de caja chica para gastos menores de requerirlo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica): *“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”*

Artículo 44° (Desembolsos con cheque): *“I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor”.*

II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a quién corresponda:
- Adjuntar como descargo el “Arqueo de Caja” por el efectivo declarado que registre al responsable de su custodia.
 - Considerar a futuro la apertura de una caja chica para gastos menores de requerirlo.

Respuesta del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS)

De acuerdo al informe de 03 de febrero de 2022, el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), referente al punto **2.3** numeral **B Caja y Banco**, señala textualmente: *“La cuenta Caja expone un saldo de Bs43.535,10; sin embargo no adjunta evidencia de haber realizado el arqueo respectivo.”*

Comentario

Se adjunta el arqueo de caja el 31 de diciembre de 2020

Al respecto, se verificó que adjuntan el “Arqueo de Caja Chica” al 31 de diciembre de 2020, a nombre de Antonio Marcos Cadena Lozano, pero no incluyen la justificación del porque no se efectuó el depósito del efectivo en la cuenta bancaria del partido político.

No obstante, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3. punto B** del presente informe, al existir evidencia documental que permite conocer al responsable de la custodia del efectivo.

C. Falta la foliación en los documentos presentados

En el numeral **2.3. punto C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció en la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, la falta de foliación de los documentos contables presentados al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, el **artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, **foliados en orden cronológico** y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda...” (las negrillas son nuestras)

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a quién corresponda que a futuro presenten toda la documentación de respaldo debidamente firmados y foliados en orden cronológico en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política.

Respuesta del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS)

De acuerdo al informe de 03 de febrero de 2022, el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), referente al punto **2.3 numeral C Falta de foliación en los documentos presentados**, señala textualmente: “De la revisión de los estados financieros y documentos de respaldo a la gestión 2020 presentados

ante el tribunal supremo electoral, se constató la falta de foliación de los documentos contables presentados al 31 de diciembre de 2020.

Comentario

Aceptamos la observación, tomaremos en cuenta e instruiremos a las personas encargadas de la elaboración de los documentos contables que efectúen la foliación correspondiente antes de la entrega al Tribunal.

Al respecto, los argumentos manifestados por la organización política son válidos, asimismo aceptan y se comprometen a realizar la foliación de los documentos contables, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3.**, punto **C** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 070/2022 de 24 de febrero 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 295/2021, de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que en el acápite de conclusión indica: *"Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 295/2021 de 16 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2020 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), y un plazo para que sean debidamente subsanadas en un caso, y aceptadas en otro.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 049/2022 de 15 de febrero de 2022 en el que concluyó que el Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), subsanó parcialmente las observaciones realizadas y remitió la información y/o documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 295/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación por **Bs174.490,00**, expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** El partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** El partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.3** puntos **A, B y C** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. PP MTS

